



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00038139--UNC-ME#FAUD - PRORROGA LICENCIA SIN SUELDO

---

#### **VISTO:**

La Nota presentada por la Arquitecta ELENA BEATRIZ ANDRADE (LEGAJO N° 31302), por la que solicita prorrogar su licencia sin goce de sueldos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Docente, viene haciendo uso de licencia sin goce de sueldos, desde el 01/03/2021, cuyas actuaciones están contenidas en el Expediente Número EX-2021-00038139-UNC-ME#FAUD.

Que el presente pedido lo efectúa en sus cargos de Profesora Asistente con Dedicación Semiexclusiva, por concurso, en las cátedras de Ciencias Humanas y Morfología I, II y III, ambas de la carrera de Diseño Industrial.

Que el periodo de prórroga de la licencia cuenta a partir del 01/07/2021 y hasta el 31/07/2021.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Area de Personal, la misma se encuadra dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Apartado II), Inciso b) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14 (Ex artículo N° 13, Apartado II) Inciso b) del Decreto N° 3413/79).

Por todo ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO**

#### **R E S U E L V E:**

ARTICULO N° 1: Prorrogar la licencia sin goce de sueldos a la **Arquitecta ELENA BEATRIZ ANDRADE (LEGAJO N° 31302)**, en sus cargos de Profesora Asistente con Dedicación Semiexclusiva, por concurso, en las cátedras de Ciencias Humanas y Morfología I, II y III, ambas de la carrera de Diseño Industrial, encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Inciso b) del CCT del PDU – Resolución H.C.S. N° 1222/14 – Razones Particulares (Ex artículo N° 13, Inciso b) del Decreto N° 3413/79), y por el periodo del 01/07/2021 y hasta el 31/07/2021.

ARTICULO N° 2: El Personal Docente al que se hace referencia precedentemente deberá pasar por la Caja de Jubilación y Pensión del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba (calle Independencia N° 209, 1° Piso, Centro – Córdoba o al correo *ccomplementariaunc@gmail.com*), con copia respectiva, dentro del término de diez días a sus efectos.

ARTICULO N° 3: La presente Resolución se efectúa Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo.

ARTICULO N° 4: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO